OTROSÍ No.1 PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 20260588 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y WER INGENIERIA S.A.S.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 de Tunja Gerente de Contratación según Acta de posesión 006 del 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 del 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación No. 647 del 31 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, de una parte, y por otra, **WER INGENIERIA S.A.S** con NIT. **900943507-3** representado legalmente por **WILLIAM EDUARDO ROJAS AFRICANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.534.232**, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTROSÍ No. 1 al contrato de obra No. 20260588 de fecha 16 de febrero de 2026, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes **consideraciones:**

1. Que el dieciséis (16) de febrero de 2026 se suscribe al contrato de obra No. 20260588 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN EQUIPAMENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA TECNOPRQUE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. **2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($520.246.782). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día nueve (09) de marzo de 2026. **4.** Que la Secretaria de infraestructura y proyectos allegó a la Gerencia de contratación la solicitud de modificación al contrato de obra No. 20260588, en la cual señala:

"(…) por situaciones técnicas y operativas que se han presentado durante el desarrollo de la obra y que han afectado el cronograma inicial establecido.
Durante la ejecución del contrato fue necesario realizar modificaciones y ajustes a los diseños estructurales y arquitectónicos correspondientes al cuarto de almacenamiento, cambios que obedecen a requerimientos técnicos identificados en obra y a la necesidad de garantizar la funcionalidad, estabilidad y cumplimiento normativo de los espacios proyectados.
De igual manera, se evidenció la necesidad de efectuar modificaciones y actualización de planos correspondientes a las redes electicas, hidráulicas y sanitarias, actividades que no se encontraban contempladas inicialmente dentro del alcance técnico entregado al inicio del contrato. Dichos ajustes resultaron indispensables para lograr la correcta articulación de las instalaciones existentes con las obras de remodelación proyectadas para el Tecnoparque, así como para la elaboración y consolidación del balance general de obra.
Estas circunstancias han generado actividades adicionales de revisión. Rediseño, coordinación técnica y ejecución que impactan directamente la programación contractual, en consecuencia, y con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, garantizando la calidad técnica y el adecuado funcionamiento de las obras contratadas, solicitando una prórroga (…)".

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el presente contrato por el término de **UN (01) MES 5.** Que la presente prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, ***6.*** Que con el presente otrosí se persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar la modificación solicitada a esta Gerencia. En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: Prorrogar el presente contrato, por el término de **UN (01) MES**, contados desde el día nueve (09) de junio de 2026 hasta el ocho (08) de julio de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA TERCERA**: El contratista se obliga a actualizar las garantías que gravan el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA QUINTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA**: Son parte integral de esta prórroga al contrato No. 20260588 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Ana R.- Contratista
Reviso: Dr. Juan Manuel P.- Gerente de contratación